



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) del día cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Sexta Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **José María Leyton Holguín** en contra del **Municipio de Ibagué**, con radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00303-00**.

La audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE, frente a la que se han impartido instrucciones previas a las partes, que concuerdan que se realice a través de esta.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

1.1. DEMANDANTE

Comunidad Ricaurte Parte Alta-Cerro Gordo Parte Alta Y Baja y barrios aledaños.

José María Leyton Holguín

C.C. 17.630.728

Dirección notificaciones: Calle 14b No. 6ª-33, barrio Ricaurte-Parte Alta.

E-mail: *jmleyton-30@hotmail.com*

Móvil: 3213163749

1.2. DEMANDADO

Municipio de Ibagué

Apoderado: Andrés Leonardo García Prada

C.C. 1.110.476.337

T.P. 244.658 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del municipio de Ibagué- Cll. 9 No. 2-50, oficina 309.

Celular: 3154405084

E-mail: leogarciaprada@hotmail.com

Secretaria de Infraestructura

Ginna Reinoso Merchán

C.C. 65.769.353

Correo: infraestructura@ibague.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 12 de enero de 2021, proferida por ese despacho judicial, la cual quedó ejecutoriada el 19 de ese mes y año, se ampararon los derechos colectivos al goce de espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad pública y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al Municipio de Ibagué lo siguiente:

- 2.1.** Se otorgó al Municipio de Ibagué un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, para realizar los estudios técnicos para que la vía peatonal ubicada en la calle 14b No. 6ª 33 barrio Ricaurte Parte Alta de esta ciudad sea funcional y apta para tránsito de peatones y personas con movilidad reducida, dicho estudio deberá contener, entre otros, elementos de seguridad, construcción de barandas y/o muros de concreto y sostenimiento del talud y arreglo de la vía.
- 2.2.** Cumplido lo anterior, se le concedió un término de seis (06) meses para realizar las gestiones presupuestales, técnicas, operativas y de ejecución tendientes a realizar las obras de intervención en dicha vía peatonal.
- 2.3.** Se instó al Municipio de Ibagué para que en lo sucesivo cumpla con las tareas legalmente encomendadas de manera oportuna, evitando el trámite de acciones judiciales en su contra.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO E INFORME TÉCNICO ALLEGADO POR LA ENTIDAD

En la última audiencia de verificación del cumplimiento de fallado, celebrada el 5 de diciembre de 2023, se le ordenó al Municipio de Ibagué que en un plazo de una semana presentara informe de las actividades realizadas para instalar las barandas

en el sector objeto de la acción; y que a más tardar el 11 de enero de 2024 informara sobre la totalidad de las actividades adelantadas para acatar el fallo popular.

4. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES:

Advirtiéndose que vencidos los plazos otorgados al Municipio de Ibagué para rendir los informes, según se acordó en la última audiencia de verificación de fallo, no se recibió ningún informe de la entidad territorial, se le concede el uso de la palabra al apoderado de esta para que se pronuncie al respecto:

Municipio de Ibagué: solicita se le conceda el uso de la palabra al ingeniero Leonel, y agrega que la semana pasada hicieron una mesa de trabajo con personal de la administración para evaluar las actividades a realizar.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: Refiere que no se ha realizado la obra en su totalidad, pues los maestros que se han contratado desisten de realizarla, los materiales están en la obra, solo falta el cemento que se suministraría cuando se consigan el maestro.

Solicita un tiempo para terminar, y además apoyo del accionante para ser preciso en la información que le brinda a los maestros que van a hacer la medición, pues no se va a hacer una obra grande sino labores de mitigación.

Despacho: Pregunta al Ingeniero cuánto es el tiempo solicitado para terminar la obra?

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: solicita un plazo de 20 días.

Ginna Reinoso Merchán Secretaria de Infraestructura: de acuerdo al inconveniente que se está presentando para conseguir personal que realice la obra, ya dio instrucciones para que con el personal de la Secretaría se puedan adelantar las actividades.

Demandante: ve con preocupación que se ha extendido en el tiempo el cumplimiento del fallo de la acción popular y no se terminan las obras acordadas.

Despacho: señala que el plazo para cumplir lo acordado en la audiencia anterior era hasta el 11 de enero de este año, sin actividades respectivas, pero ahora la secretaria de infraestructura informa que están consiguiendo personal y que ya cuentan con el material, por lo que los requiere para que alleguen esa información.

Pone de presente a la entidad accionada, que si en el plazo de 20 días no dan cumplimiento a lo acordado, se iniciará el incidente de desacato en contra de la actual alcaldesa Johanna Aranda y la secretaria de infraestructura Ginna Reinoso Merchán.

Municipio de Ibagué: desde la administración se tiene el compromiso para cumplir con lo señalado en la sentencia y lo acordado en anteriores audiencias.

Además del tema de los maestros de construcción, considera necesario que cuando se inicien las obras se oficie a la policía para que preste seguridad del personal que trabajará en la zona.

Despacho: le indica al apoderado que más que una labor del Juzgado, la administración tiene la potestad para gestionar la presencia de la Policía si lo considera necesario.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: refiere que hace 20 días hicieron presencia con otro maestro, y le solicita al actor para que cuando hable con los maestros de construcción indique cantidades acorde con lo que se contrata por parte de la administración, pues esto puede estar influyendo en que este personal desiste de realizar la obra.

Demandante: Asegura que se cuenta con el apoyo de la comunidad y no es necesaria la presencia de la Policía porque la comunidad es la más interesada en que se solucione el problema.

Tareas:

1. El Municipio de Ibagué cuenta con plazo hasta el 28 de febrero para realizar las obras y presentar el respectivo informe al Juzgado. En caso de no cumplir con lo ordenado en dicho plazo, el Despacho sin más requerimiento dará inicio al incidente de desacato en contra de la Alcaldesa de Ibagué y la Secretaria de Infraestructura.

La decisión se notifica en estrados:

Municipio Ibagué: conforme.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 3:00 de la tarde del día cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el expediente localizado en el aplicativo **SAMAI** **AZURE** [web](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx) <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Lin Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

JOSE MARÍA LEYTON HOLGÚIN

Accionante

ANDRÉS LEONARDO GARCÍA PRADA

Apoderado del Municipio de Ibagué

GINNA REINOSO MERCHÁN

Secretaria de Infraestructura

LEONEL ALFREDO NIETO SUÁREZ

Director Operativo- Secretaría de Infraestructura Alcaldía de Ibagué